



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

751/2020

Nombre del sujeto obligado

Sistema de Tren Eléctrico Urbano

Fecha de presentación del recurso

18 de febrero de 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

28 de octubre de 2020
Primera
Determinación



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

“De la vista que se le dio al recurrente para que se manifestara respecto del informe del cumplimiento del sujeto obligado, esta fue omisa en manifestarse”



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

“En atención a su oficio, del cual solicita que informe en un término no mayor de a días hábiles constados a partir de la recepción del citado oficio la cantidad de boletos comprados en cada viaje oficial realizado en 2019, o en su caso que indique en que documento se puede consultar la información, por este conducto hago de su conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Financieros el total de boletos comprados en 2019 fue de 15 boletos en viaje redondo de acuerdo al desglose siguiente”



RESOLUCIÓN

“Se tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado **SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO**, con la resolución definitiva emitida por el Pleno de este Órgano Garante en el presente recurso de revisión debido a que a través de la Unidad de Transparencia entrego la información requerida en resolución definitiva.”



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 751/2020.
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE TREN ELECTRICU URBANO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **12 doce del mes de agosto de 2020 dos mil veinte**, por lo que, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de este Pleno del Instituto.

I.- COMPETENCIA: Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.-PRUEBAS: Del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado, al ser en copias certificadas se les concede valor pleno para acreditar su alcance y contenido, de conformidad a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto al recurrente fue omiso en presentar prueba alguna en esta etapa de Determinación de Cumplimiento o Incumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva.

DETERMINACION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución dictada por este Consejo del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **751/2020**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, a través de sistema Infomex Jalisco, por medio del cual se requirió lo siguiente:

“1.- Gasto erogado del Gobierno del Estado, Coordinaciones Generales Estratégicas, Secretarías de Estado y Organismos Públicos Descentralizados en vuelos nacionales e internacionales, que incluya la erogación en vuelos nacionales e internacionales, como la estancia, desglosado por dependencia”

2.- Número de boletos comprados por avión en vuelos nacionales e internacionales durante el año 2019, desglosado por dependencia.

3.- Erogación de gastos dentro de la república mexicana y costo de estancia por del Gobierno del Estado, Coordinaciones Generales Estratégicas, Secretarías de Estado y Organismos Públicos Descentralizados desglosado por dependencia”

Dicha información debe de ser entregado en formato de Excel a través de correo electrónico, y

RECURSO DE REVISIÓN: 751/2020.
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

deberá incluir de mayor a menor en jerarquía de puesto, el país y el monto erogado en vuelos nacionales e internacionales, así como la estancia de los funcionarios públicos.

Les pido que pueda ser entregada en ese formato para garantizar mi derecho humano a la transparencia y acceso a la información y no me proporcionen ligas con la información que luego no contienen la información que se pidió”

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

En resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, el día 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte, fue consistente en Modificar la respuesta otorgada al recurrente Requiriéndose por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución proporcione la información correspondiente a la cantidad de boletos comprados por cada viaje oficial, **APERCIBIENDOSE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al termino anterior mediante un informe, haber cumplido con la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103.1 de la Ley de la materia y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.

Por su parte, el Sujeto Obligado, remitió correo electrónico recibido por la Ponencia Instructora el 02 dos de septiembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual, presento Informe de cumplimiento a través de oficio número DJ/UTI/256/2020, anexando a este, tres copias simples, resaltando de dichos anexos, el oficio número TES/179/2020 de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, emitido por el Tesorero del sujeto obligado y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del mismo, manifestando dicho Tesorero en este último oficio citado, lo siguiente: **“En atención a su oficio, del cual solicita que informe en un término no mayor a 5 días hábiles constados a partir de la recepción del citado oficio la cantidad de boletos comprados en cada viaje oficial realizado en 2019, o en su caso que indique en que documento se puede consultar la información, por este conducto hago de su conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Financieros el total de boletos comprados en 2019 fue de 15 boletos en viaje redondo de acuerdo al desglose siguiente”**, de igual manera, de este último oficio se desprende un cuadro conformado con dos columnas, la primera corresponde a la fecha y a segunda a cantidad de boletos, arrojando dicho cuadro, la información solicitada por el recurrente, y requerida por este Órgano Garante en resolución definitiva correspondiente al presente recurso de revisión.

Es importante señalar que la Ponencia Instructora en auto de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, tuvo por recibido el informe de cumplimiento y anexos, requiriendo en el mismo, al recurrente para que se manifestara sobre el cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva, dándole vista de dicho informe, anexos y el auto en cita, mediante correo electrónico de fecha 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, una vez transcurrido el término otorgado para ese efecto, se le tuvo al recurrente por no haber hecho manifestación alguna respecto a dicho cumplimiento.

RECURSO DE REVISIÓN: 751/2020.
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Debido a lo anteriormente expuesto, se le tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado con la resolución definitiva de fecha **12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte** emitida por este Órgano Garante, debido a que dicho sujeto obligado mediante informe de cumplimiento y anexos, otorgo la información que le fue requerida en dicha resolución.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se tiene al sujeto obligado **SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO, CUMPLIENDO** con la resolución definitiva de fecha **12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte**, dictada por este Órgano Colegiado.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

RECURSO DE REVISIÓN: 751/2020.
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución primera determinación de cumplimiento o incumplimiento del Recurso de Revisión 751/2020 emitida en la sesión ordinaria el 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte.

MSNVG/GZH